



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL N° 004235 2019-ED/SAN IGNACIO.**

SAN IGNACIO;

10 SET. 2019

VISTO; el expediente N° 12696 de fecha 22 de abril del 2019, sobre incorporación a planilla continua mensual y complementación del Reajuste de Pensión, documentación que en 35 folios útiles se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, de fecha 22 de abril del 2019, el docente cesante EUGENIO MEGO PAREDES, solicita se disponga incorporar a planilla continua mensual y la complementación del Reajuste de Pensión desde el 01 de abril del 2007 a la fecha y se le pague los devengados e intereses;

Que, la sentencia en calidad de cosa juzgada, recaída en el expediente 58-2017-CA, seguida por don EUGENIO MEGO PAREDES, se ordena expedir nueva resolución disponiendo el pago del 35% de su remuneración íntegra total por Preparación de Clases y Evaluación y por preparación de documentos de gestión al haber desempeñado cargo directivo, más intereses legales desde el 01 de febrero de 199 hasta el 01 de abril del 2007, fecha de su cese, debiéndose reajustar dicha pensión antes de su cese, calculada con arreglo a su remuneración íntegra;

Que, en cumplimiento a dicho mandato judicial, se ha expedido la Resolución Directoral UGEL N° 004809-2018/ED-SI de fecha 10 de setiembre del 2018 y la Resolución Directoral UGEL N° 005923-2018/ED-SI de fecha 31 de diciembre del 2018, cumpliendo en todos sus extremos el mandato judicial. Debiéndose entender que dicho reajuste es permanente debido a su condición de profesor cesante y que lo que actualmente peticiona se encuentra inmerso de dichos alcances, por cuanto es una planilla continua de cesantía;

Que, sin embargo, lo peticionado por el recurrente en su solicitud de fecha 22 de abril del 2019, de incorporar a planilla continua mensual y complementación del Reajuste de Pensión desde el 01 de abril del 2007 a la fecha, más pago de devengados e intereses, no ha sido objeto de mandato judicial en cumplimiento a una sentencia en calidad de cosa juzgada;

Que, conforme al Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone lo siguiente: "**Toda persona u autoridad ésta obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala**";





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe N° 000289-2019-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, de fecha 26 de abril del 2019, expedido por el Área de Asesoría Legal, de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-93-JUS y la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S.N° 002-96-ED que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud presentada por el docente cesante EUGENIO MEGO PAREDES, sobre incorporación a planilla continua mensual y complementación del Reajuste de Pensión desde el 01 de abril del 2007 a la fecha y pago de devengados e intereses; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al docente comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO